

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-56-2024-GRSM/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO DEL ¿CURSO DE CAPACITACIÓN EN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO¿ DIRIGIDO A OPERADORES DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DEL AMBITO RURAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

Ruc/código :	20450193730	Fecha de envío :	15/11/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION BLAISE PASCAL S.R.L.	Hora de envío :	22:59:49

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO A LA HABILITACION, SE SOLICITA QUE PARA LOS INSITTUTOS DE EDUACION SUPERIOR TAMBIEN SE CONSIDERE SIN LICENCIAMIENTO, TODA VEZ QUE EXISTEN INSTITUTOS QUE CUENTA CON RESOLUCIONES DE REVALIDACION ENTRE LOS AÑOS 2004 AL 2008 ESTO DEBIDO A QUE EL MINISTERIO DE EDUCACION NO CONVOCO AL PROCESO DE REVALIDACION DE MANERA POSTERIOR, A FIN DE PROMOVER LA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 2      **Literal:** A      **Página:** 43

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido, se advierte que el requerimiento elaborado se encuentra orientado al cumplimiento de los fines y metas de la Entidad, concordante con las Bases estándar, asimismo, de conformidad con el numeral 72.2 del artículo 72º del Reglamento, el participante puede formular consulta y observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Partiendo de este punto se aclara al participante que la definición fue elaborada según la naturaleza del requerimiento y con la finalidad de que se cumpla con los objetivos requeridos por la Entidad. Basado en ello, se aclara lo siguiente:

Respecto a la entidad de Educación superior Publica o Privada según el formato A contenidos del Programa Presupuestal Institucional Sectorial (PPIS) 0083 del Programa Nacional de Saneamiento Rural indica lo siguiente:

Los Convenios con las entidades incluyen las herramientas o instrumentos necesarios para el desarrollo de la actividad incluyendo como mínimo: i) Perfil del docente/facilitador; ii) Perfil Mínimo de la Entidad; iii) Requisitos de los participantes (operadores, Personal ATM, Personal G/DRVCS); y iv) Modelo de bases para selección de la entidad en caso de Adjudicación Simplificada. (\*) página 94 del formato A del PPIS 0083

En ese sentido, se hace mención que en el marco de la Resolución Ministerial N°022-2022-VIVIENDA el desarrollo de la actividad de Fortalecimiento de Capacidades, debe ser dictada por entidades educativas certificadas y que cumplan con los objetivos requeridos por la entidad; toda vez que en el requisito de Calificación - A. Capacidad Legal - Obligatorio - A.2 Habilitación. considera a entidades de educación superior (Se considera a entidades de educación superior o en su defecto, entidades públicas/ privadas/ Sociedad civil/cooperación internacional)

Por lo tanto, SE PRECISO la consulta realizada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-56-2024-GRSM/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO DEL ¿CURSO DE CAPACITACIÓN EN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO¿ DIRIGIDO A OPERADORES DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DEL AMBITO RURAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

Ruc/código : 20450193730

Nombre o Razón social : CORPORACION BLAISE PASCAL S.R.L.

Fecha de envío : 15/11/2024

Hora de envío : 22:59:49

**Consulta:** Nro. 2

**Consulta/Observación:**

PARA EL PERSONAL CLAVE REQUERIDO SE SOLICITA INCLUIR LO SIGUIENTE FACILITADORY/O DOCENTE Y/O CAPACITADOR, EN EL RUBRO DE AGUA Y SANEAMIENTO COMO ESPECIALISTA SANITARIO EN EL SECTOR SALUD U OTRAS DEPENDENCIAS RELACIONADAS A LA GESTION DE AGUA Y SANEAMIENTO.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** 2 **Literal:** B.3 **Página:** 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido, se advierte que el requerimiento elaborado se encuentra orientado al cumplimiento de los fines y metas de la Entidad, concordante con las Bases estándar, asimismo, de conformidad con el numeral 72.2 del artículo 72º del Reglamento, el participante puede formular consulta y observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. En tal sentido, evaluando la consulta del postulante, se admitirá incluir en los términos de referencia la siguiente experiencia al Docente-Capacitador siendo lo siguiente: FACILITADORY/O DOCENTE Y/O CAPACITADOR, EN EL RUBRO DE AGUA Y SANEAMIENTO COMO ESPECIALISTA SANITARIO EN EL SECTOR SALUD U OTRAS DEPENDENCIAS RELACIONADAS A LA GESTION DE AGUA Y SANEAMIENTO, a fin de permitir la libertad de concurrencia y competencia

En tal sentido, SE ACLARA la consulta realizada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-56-2024-GRSM/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO DEL ¿CURSO DE CAPACITACIÓN EN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO¿ DIRIGIDO A OPERADORES DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DEL AMBITO RURAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

Ruc/código : 20480531907

Fecha de envío : 15/11/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES ROCAR SRL.

Hora de envío : 23:11:27

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Respecto a la Habilitación para las Entidades Privadas es por medio de PROMESA DE CONTRATO CIVIL DE CONSORCIO.

Se SUGIERE al comité CONSIDERAR el CONVENIO MARCO (entre Entidades Privadas y Universidades), como otro medio de habilitación a las entidades privadas, con la finalidad de tener la libertad de concurrencia e igual trato a las empresa que contiene CONVENIO MARCO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** II      **Literal:** A.2      **Página:** 43

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 2. Principios que rigen las contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido, se advierte que el requerimiento elaborado se encuentra orientado al cumplimiento de los fines y metas de la Entidad, concordante con las Bases estándar, asimismo, de conformidad con el numeral 72.2 del artículo 72º del Reglamento, el participante puede formular consulta y observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Partiendo de este punto se aclara al participante que la definición fue elaborada según la naturaleza del requerimiento y con la finalidad de que se cumpla con los objetivos requeridos por la Entidad. Basado en ello, se aclara lo siguiente:

La PROMESA DE CONTRATO CIVIL DE CONSORCIO, es el único respaldo formal, para que entidades publicas, privadas, sociedad civil y cooperación internacional puedan acreditar el requisito solicitado, toda vez que lo solicitado se encuentra enmarcado en la Resolución Ministerial N° 022-2022-VIVIENDA y el diseño operacional del PPIS 0083; puesto que, corresponde al documento de acreditación para el requisito de Calificación - A. Capacidad Legal - Obligatorio - A.2 Habilitación.

Por lo tanto, SE ACLARA la consulta realizada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null